



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 100-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, respecto al Oficio N° 304-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0002154) recibido el 28 de junio 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 016-2017-CEU del 04 de julio de 2017, se proclamó ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática al docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN, por el periodo comprendido del 04 de julio de 2017 hasta el 03 de julio de 2021;

Que, mediante Oficio N° 298-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0002039) recibido el 24 de junio de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática informa al despacho rectoral que sus funciones como Decano culminan el 04 de julio de 2021, por lo que solicita realizar la consulta respectiva a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la aplicación del D.L N° 1496 a fin de garantizar el funcionamiento del Decanato;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 304-2021-D-FCNM (Registro N° 5702-2021-08-0002154) recibido el 28 de junio de 2021, informa que el 04 de julio del presente año se cumple cuatro (04) años de la fecha en que fue elegido como Decano de la citada Facultad, por lo que solicita establecer las medidas orientadas a garantizar la continuidad y la prestación de los servicios académicos administrativo desde el Decanato; asimismo, adjunta el Oficio N° 298-2021-D-FCNM del 18 de junio de 2021 y el Decreto Legislativo N° 1496;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 381-2021-OAJ del 28 de junio de 2021, sobre el Oficio N° 298-2021-D-FCNM con Registro N° 5702-2021-08-0002039, absuelve la consulta del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática considerando lo establecido





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

en el Decreto Legislativo N° 1496 y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, así como a lo establecido en los Arts. 180° numeral 180.24 y 187 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, siendo que corresponde a la Asamblea Universitaria disponer el correspondiente proceso electoral a través del Comité Electoral Universitario la elección del cargo de Decano, prorrogar el mandato del actual Decano o encargar dicha función, y estando próximo a vencer dicho mandato, a fin de garantizar el funcionamiento del Decanato y la actividad académica y administrativa de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática corresponde dilucidar dicha situación al Consejo Universitario, con cargo a ser ratificado por la Asamblea Universitaria, salvo mejor parecer;

Que, al respecto, con Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020 “DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL”, establece en el Artículo 6°, respecto a la Prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, lo siguiente: *“La Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos.”*;

Que, por Decreto Supremo N° 123-2021-PCM de fecha 18 de junio de 2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 01 de julio de 2021 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 30 de junio de 2021, puesto a consideración en la sección despacho el Oficio N° 304-2021-D-FCNM recibido el 28 de junio 2021, el mismo que pasó a orden del día, los señores consejeros, efectuado el debate y la votación correspondiente, acordaron por mayoría prorrogar el mandato del Mg ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por votación nominal, desde el primer día posterior a su fecha de vencimiento, desde el 04 de julio hasta el 30 de agosto de 2021;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 298 y 304-2021-D-FCNM del 18 y 28 de junio de 2021 y al Informe Legal N° 381-2021-OAJ del 28 de junio de 2021; a lo acordado por mayoría por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2021; con cargo a ser ratificado por la Asamblea Universitaria y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la prórroga del mandato del docente Mg. **ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN** con DNI N° 07098737 como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en aplicación del D.L N° 1496 de fecha 10 de mayo de 2020, por votación nominal por mayoría, a partir del 04 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

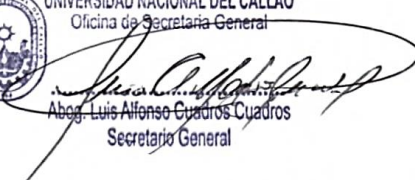
- 2° **ELEVAR** los presentes actuados a la Asamblea Universitaria para conocimiento y fines, con arreglo a ley.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.